

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 63-2019

Guatemala, 28 de marzo de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 se estipulan los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de Ingresos propios, con el propósito acreditar asignaciones presupuestarias en el Programa 11 Gestión Ambiental con Énfasis en el Cambio Climático, para la contratación de consultorías con el fin de elaborar Diagnóstico General sobre la Educación Ambiental para Fortalecer la Gestión Social-Ambiental, en los departamentos de Sacatepéquez, Chimaltenango y Huehuetenango; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen No. **150** de fecha **22 MAR 2019**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

JCOJ/NISF/dfe



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	<b>TOTAL:</b>			<u>660,000</u>	<u>660,000</u>
24	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	32	32	660,000	660,000

Fuentes de financiamiento: 32 Disminución de caja y bancos de Ingresos propios

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<u>660,000</u>	<u>660,000</u>
<b>Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales</b>	<u>660,000</u>	<u>660,000</u>
Funcionamiento	660,000	660,000

**Artículo 2.** Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES (Q660,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

*Kildare Enriquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



*Victor Martínez*  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN No.: **150**

FECHA: **22 MAR 2019**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q660,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS.-----

Oficio No. MI-219-2019/ARAV-ve de fecha 11 de marzo de 2019 del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Expediente No. 2019-22378 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 14 de marzo de 2019.-----

\*\*\*\*\*

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTE:**

A través del Oficio No. MI-219-2019/ARAV-ve de fecha 11 de marzo de 2019, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q660,000, con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, para la contratación de personal en el subgrupo de gasto 18 Servicios Técnicos y Profesionales, con el fin de desarrollar consultorías en el fortalecimiento de la Gestión Social-Ambiental, en las áreas geográficas de las Delegaciones de Sacatepéquez, Huehuetenango y Chimaltenango de ese Ministerio.

**ANÁLISIS:**

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales elaboró cuatro (04) reprogramaciones de productos y subproductos, en la forma en que se detalla en los Comprobantes de Reprogramación Nos. 6, 8, 9 y 15, todos de fecha 8 de marzo de 2019.
4. De conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 que obran en el expediente de mérito, los recursos solicitados con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, por la cantidad de Q660,000, tienen como propósito acreditar asignaciones presupuestarias en el Programa 11 Gestión Ambiental con Énfasis en el Cambio Climático, para la contratación de consultorías con el fin de elaborar un Diagnóstico General sobre la Educación Ambiental para Fortalecer la Gestión Social-Ambiental, en los departamentos de Sacatepéquez, Chimaltenango y Huehuetenango.



5. Para viabilizar su requerimiento, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales propone debitar los renglones de gasto 183 Servicios jurídicos y 189 Otros estudios y/o servicios, de la Categoría Equivalente a Programa 01 Administración Institucional, con la misma fuente de financiamiento objeto de crédito, realizando un reordenamiento presupuestario para financiar las contrataciones, considerando que son prioritarias por el impacto que a mediano plazo generarán directamente en la población, mediante la mejora de la gestión ambiental en cada uno de los municipios a ser beneficiados.
6. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, quedan responsables por:
  - a. La modificación presupuestaria solicitada, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público;
  - b. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las asignaciones debitadas;
  - c. La utilización correcta de los recursos acreditados, conforme a las disposiciones técnicas y legales vigentes, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y demás disposiciones legales que le sean aplicables a los créditos programados en el proceso de la ejecución presupuestaria;
  - d. La Resolución No. DPP-029-2019/ARE de fecha 8 de marzo de 2019, emitida por la Dirección de Planificación y Programación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en virtud que los movimientos presupuestarios solicitados no implican la reprogramación de metas físicas, con base en lo establecido en el Artículo 5, literal b, del Acuerdo Gubernativo No. 243-2018 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; y,
  - e. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas, como ente rector, formule en el ámbito de su competencia.
7. Al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Artículo 20 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 232; el Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

**OPINIÓN:**

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES (Q660,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la literal c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, de la utilización de los créditos requeridos, para el destino indicado en la presente gestión, observando lo indicado en el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; y corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente: Lic. D'yan Fernando Negro Escobar  
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo. Licda. Noemí Isabel Solís Fuentes  
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria  
de Servicios de Educación, Cultura y Ambiente

Lic. Francisco Javier Ortiz  
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 28 de marzo de 2019

**Resolución No.:** 65 (sesenta y cinco)

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q660,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS.-----

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 se estipulan los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales por medio del Oficio No. MI-219-2019/ARAV-ve de fecha 11 de marzo de 2019, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q660,000, con la fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, con el propósito de acreditar asignaciones presupuestarias en el Programa 11 Gestión Ambiental con Énfasis en el Cambio Climático, para la contratación de consultorías con el fin de elaborar un Diagnóstico General sobre la Educación Ambiental para Fortalecer la Gestión Social-Ambiental, en los departamentos de Sacatepéquez, Chimaltenango y Huehuetenango; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen No. **150** de fecha **22 MAR 2019** en el cual opina que la modificación de asignaciones solicitada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES (Q660,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la literal c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del citado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos requeridos, para el destino indicado en

la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES (Q660,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, con el propósito de acreditar asignaciones presupuestarias en el Programa 11 Gestión Ambiental con Énfasis en el Cambio Climático, para la contratación de consultorías con el fin de elaborar un Diagnóstico General sobre la Educación Ambiental para Fortalecer la Gestión Social-Ambiental, en los departamentos de Sacatepéquez, Chimaltenango y Huehuetenango; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y

80 Bis; y el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES (Q660,000)** (      folios).-----

*Kildare Enriquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Victor Martínez*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130017-000-00	MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	8	3	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	63-2019		28 3 2,019
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
24				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130017-01-00-000-001-000-183-0101-32-0000-0000	SERVICIOS JURÍDICOS	-537,900.00	-537,900.00
11130017-01-00-000-001-000-189-0101-32-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	-122,100.00	-122,100.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>-660,000.00</b>	<b>-660,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130017-11-00-000-001-000-189-0301-32-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	220,000.00	220,000.00
11130017-11-00-000-001-000-189-0401-32-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	220,000.00	220,000.00
11130017-11-00-000-001-000-189-1301-32-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	220,000.00	220,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>660,000.00</b>	<b>660,000.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación presupuestaria, solicitada mediante oficio No. 145-2019 Ref.: DCYA/IMH/bdeg., de fecha 05 de marzo de 2019, de la Jefe del Departamento de Compras y Adquisiciones, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
1	4	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130017-000-00	MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	8	3	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	28	3	2,019	24
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAJ	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>32</u> <u>DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS</u>	<u>-660,000.00</u>		<u>660,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-660,000.00		660,000.00	
0000		-660,000.00		660,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>-660,000.00</b>		<b>660,000.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-660,000.00	660,000.00
	DESARROLLO HUMANO	-660,000.00	660,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-660,000.00</b>	<b>660,000.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación presupuestaria, solicitada mediante oficio No. 145-2019 Ref.: DCYA/IMH/bdeg., de fecha 05 de marzo de 2019, de la Jefe del Departamento de Compras y Adquisiciones, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
1	4	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130017-000-00		MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			8	3	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	63-2019		28	3	2,019	24
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
60000	PROTECCIÓN AMBIENTAL		-660,000.00	660,000.00
	60600	Protección Ambiental n.c.d	-660,000.00	660,000.00
		60601 Protección ambiental n.c.d	-660,000.00	660,000.00
<b>TOTAL:</b>			-660,000.00	660,000.00

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	-660,000.00	0.00
11 - GESTIÓN AMBIENTAL CON ÉNFASIS EN EL CAMBIO CLIMÁTICO	0.00	660,000.00
<b>TOTAL:</b>	-660,000.00	660,000.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
<b>TOTAL ==&gt;</b>				

**DESCRIPCION:** Modificación presupuestaria, solicitada mediante oficio No. 145-2019 Ref.: DCYA/IMH/bdeg., de fecha 05 de marzo de 2019, de la Jefe del Departamento de Compras y Adquisiciones, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
1	4	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130017-000-00	MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	8	3	2,019
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	63-2019	28	3
				No. DOCUMENTO
				24

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:** Modificación presupuestaria, solicitada mediante oficio No. 145-2019 Ref.: DCYA/IMH/bdeg., de fecha 05 de marzo de 2019, de la Jefe del Departamento de Compras y Adquisiciones, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
1	4	2,019
DIA	MES	AÑO

*Lic. Dyrán Fernando Negro Escobar*  
**ASESOR DE PRESUPUESTO**  
**DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO**

*Ciudad Noemí Isabel Solís Fuentes*  
**Jefe del Departamento de**  
**Programación Presupuestaria de**  
**Servicios de Educación, Cultura y Ambiente**  
**Dirección Técnica del Presupuesto**